



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Rad: 631304003001-2021-00339-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.290

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que el demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer de manera oficiosa, pues es una carga que le es propia, como es la de realizar los trámites destinados al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas pues los bancos Caja Social BCSA, Popular y Scotiabank - Colpatria ni de los municipios de Armenia, Quimbaya, Buenavista y Génova han dado la respuesta correspondiente.

Por ello, conforme el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** al demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**HERNÁN CARVAJAL GALLEGO**  
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e22b236241b64e5eb92df8531074621215f7cbf14f5457c5453f4005d2b8ae**

Documento generado en 04/04/2024 09:01:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**